RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 4791 y

CONSIDERANDO

Que Según consta en los estudios previos de fecha 11 de mayo de 2026, La Institución Educativa Pedro Nel Jiménez requiere contratar el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E HIGIENE DE LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".

Que en el presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO de la Institución Educativa, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, existen los recursos suficientes para la ejecución, según certificado de disponibilidad presupuestal número No. 003 del 11 de mayo de 2026, por valor VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25.915.533,33), saldo que se encuentra disponible en el presupuesto de la Institución Educativa, a través del rubro 2.1.2.02.01.003.002 Materiales y Suministros – Recursos Gratuidad.

Que la Institución Educativa Pedro Nel Jiménez invitó por medio de publicación en la cartelera de La Institución a presentar oferta, mediante la Invitación Publica Nº IEPNJ – CE-004-2026 de fecha 11 de mayo de 2026.

Que, a la invitación al proceso, presentó propuesta dentro de la fecha y hora establecida:

- **ERVUIN MIGUEL PAJARO BANQUEZ**

Que como resultado del análisis de la propuesta presentada, resulta más favorable por precio y calidad la de:

- **ERVUIN MIGUEL PAJARO BANQUEZ**

Que conforme a La Ley 715 de 2001, articulo 13, la Señora Rectora es funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de La Institución Educativa Pedro Nel Jiménez.
Que es necesario adjudicar un Contrato de Compraventa por medio de resolución motivada y ordenar la elaboración del mismo.
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **ERVUIN MIGUEL PAJARO BANQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 96194261 de Tame, el Contrato de Compraventa, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E HIGIENE DE LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA" por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($25,824,000.00), saldo que se encuentra disponible en el presupuesto de la Institución Educativa, a través del rubro 2.1.2.02.01.003.002 Materiales y Suministros – Recursos Gratuidad, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo Contrato de Compraventa.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer ocho (08) días como plazo del Contrato de Compraventa.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO La Institución Educativa pagará al Contratista el 100% del valor del contrato, previo cumplimiento del objeto contractual, presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de fotocopia del pago de la EPS y pensiones. Si el contratista es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados.

ARTÍCULO QUINTO: El compromiso del Contrato resultante se cancelará con cargo a los rubros de 2.1.2.02.01.003.002 MATERIALES Y SUMINISTROS - REC GRATUIDAD, del presupuesto de gastos de funcionamiento de los recursos de la transferencia S.G.P. enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual solo puede ser interpuesto por el proponente favorecido. Se notificará personalmente al oferente que participó en el proceso de selección. Se publicará en la cartelera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Panamá de Arauca (Arauquita), a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

RAQUEL PEREZ GOMEZ
Rectora

Elaboro: M. Andrea Pérez S.